



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE LENGUAS**

EXP-UNC: 0042695/2009

.- FACULTAD DE LENGUAS.-

VISTO:

La propuesta de adecuación de los “Criterios de Evaluación” para el otorgamiento de ayudas económicas para estudiantes de Lenguas contempladas en el *Programa de Contención y Formación para Estudiantes*, de la Lic. Ana Inés Pruneda Paz (fs. 2 – 3)

Y CONSIDERANDO:

La Resolución del HCD N° 149/09,

Las reglamentaciones vigentes,

El despacho de la Comisión del *Programa de Contención y Formación para Estudiantes*,

El despacho de la Comisión de Reglamento y Vigilancia de este Honorable Cuerpo,

El tratamiento en la Sesión del día de la fecha,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE LENGUAS

RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar las modificaciones de los “Criterios de Evaluación” para el otorgamiento de ayudas económicas para estudiantes de Lenguas



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE LENGUAS

contempladas en el *Programa de Contención y Formación para Estudiantes*, que a continuación se detallan:

- 1) **Nivel de Ingresos**: Deberán ser computados los ingresos del grupo familiar en su conjunto (incluyendo los del estudiante, cualquiera fuera el origen de los mismos), debiendo asignarse los siguientes valores:

<u>Nivel de Ingresos Mensuales (\$/mes)</u>	<u>Valor</u>
1. 0 a 700	6.5
2. 701 a 1.050	5.5
3. 1.051 a 1.580	4.5
4. 1.581 a 2.370	3.5
5. 2.371 a 3.560	2.5

Los intervalos se actualizarán según coeficiente de variación salarial (CVS) publicado por el INDEC.

Para Ingresos mensuales superiores a \$ 3.560 (tres mil quinientos sesenta pesos) no se considerará valor alguno.

Los valores mencionados deberán ser multiplicados por el coeficiente 0.4, cuyo resultado se consignará como puntaje parcial, para esta variable.

Dentro del Nivel de Ingresos, se considerarán los hijos menores de 18 años que residan con el grupo familiar de origen del estudiante, núcleo familiar del cual el alumno depende económicamente, o al cual el estudiante sostenga económicamente.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE LENGUAS**

<u>Cantidad de Hijos</u>	<u>Valor</u>
1 a 2	3.5
3 a 4	4.5
5 a 6	5.5
7 o más	6.5

Los valores mencionados deberán ser multiplicados por el coeficiente 0.4 cuyo resultado se consignará como puntaje parcial en esta variable.

La suma de ambos puntajes parciales, conformará el Puntaje Total de la variable Nivel de Ingresos.

2) **Vivienda:** Se tomará como indicador de patrimonio la condición de propietario, inquilino o deudor de crédito hipotecario o plan de vivienda (nacional, provincial, municipal, de Cooperativa, etc.), en relación a la casa habitación del grupo familiar del estudiante.

Deberán asignarse los siguientes valores:

<u>Condición</u>	<u>Valor</u>
Propietario	3.5
Deudor Crédito Hipotecario o Plan de vivienda	5.5
Inquilino	6.5

Para grupos familiares que ocupen viviendas en calidad de préstamo, existiendo como única erogación de la casa habitación el pago de impuestos y/o servicios, no se considerará valor alguno.

Los valores mencionados deberán ser multiplicados por el coeficiente 0.2. El resultado obtenido conformará el Puntaje Total de la variable: Vivienda.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE LENGUAS**

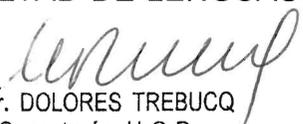
3) **Rendimiento Académico:** El valor a tener en cuenta será el promedio, incluyendo aplazos del estudiante, a lo largo de su carrera. Dicho valor deberá ser multiplicado por el coeficiente 0.35.

Una vez establecido el puntaje total de cada alumno solicitante, que resultará de la sumatoria total de valores asignados en cada una de las variables, se procederá a ordenar, de mayor a menor, los alumnos solicitantes, resultando beneficiarios de las becas los alumnos que hayan obtenido un puntaje mayor. Esta variable se tendrá en cuenta sólo para la renovación de ayuda económica de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Programa de Contención y Formación para estudiantes de esta Facultad.

Todo el procedimiento de evaluación (entrevista al estudiante en sede de Facultad de Lenguas y/o domiciliaria para elaboración de informe socioeconómico) y el diseño del Listado de Orden de Mérito, será realizado por un profesional competente (Lic. en Servicio Social o Lic. en Trabajo Social), designado por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Lenguas.

Art. 2°.- Comuníquese y dé forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE LENGUAS A TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIEZ.


Mgtr. DOLORES TREBUCQ
Secretaría H.C.D.
FACULTAD DE LENGUAS
Universidad Nacional de Córdoba


Prof. Dra. SILVIA N. BAREI
DECANA
FACULTAD DE LENGUAS
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCIÓN N°

17